

| | | |
|--|---|--------------------|
|  | <p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> | <p>SIGC</p> |
|--|---|--------------------|

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez el expediente del presente proceso informando que por auto del 29 de junio de 2023 se designó curador *ad litem*, quien elevó solicitud de relevarlo del cargo por encontrarse fungiendo tal calidad en más de cinco procesos, de lo cual aportó las respectivas constancias.

En la fecha, **04 DE AGOSTO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL SUMARIO– PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE HIPOTECA
DEMANDANTE: JHON FREDDY ZULUAGA MARÍN C.C. 16.075.724
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JESÚS
MARÍA BERMÚDEZ C.C. 4.303.214
RADICADO: 1700140030102023-00179-00

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, se **ACEPTA LA EXCUSA** presentada por la abogada designada **CAROLINA ABELLO OTÁLORA**, pues acreditó estar ejerciendo como apoderado de oficio en más de cinco procesos.

En ese orden de ideas, se nombra a **CRISTIAN ANÍBAL ARBELÁEZ TABARES** con cédula de ciudadanía No. **16.073.536** y tarjeta profesional No. **193.491** del C.S.J., quien ejerce habitualmente la profesión ante este Despacho judicial, para que represente a **HEREDEROS INDETERMINADOS DE JESÚS MARÍA BERMÚDEZ** en calidad de curador *ad litem*; quien podrá ser ubicado en la dirección de correo electrónico caarbelaezta@gmail.com.

Póngasele de presente al abogado sobre las consecuencias establecidas en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

SE ADVIERTE a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

<http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE

**ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 127 del 08 de agosto de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **142bc3515a8122530af9a407deb5608c8ad3e460d5ed6aa9548cd6d1742dc5b8**

Documento generado en 04/08/2023 10:09:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>